

## **TERMINOS DE REFERENCIA**

### **CONTRATACION DEL SERVICIO DE EVALUACION TECNICA DE BIENES (APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS) UBICADOS EN EL ALMACEN DE CHILPINA DE SEDAPAR S.A.**

#### **1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Contratación del servicio de evaluación técnica de bienes (aparatos eléctricos y electrónicos) ubicados en el almacén de Chilpina de SEDAPAR S.A.

#### **2. FINALIDAD PÚBLICA.**

Ejecutar la baja de los aparatos eléctricos y electrónicos ubicados en el almacén de Chilpina de la EPS SEDAPAR S.A.

De acuerdo con la Directiva de Bienes muebles patrimoniales de la EPS SEDAPAR S.A., aprobada con Resolución N° 1115-2022/S-20000, artículo 36, numeral 36.1, La Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles calificados como RAEE, solicitando apoyo a las áreas técnicas especializadas o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia para la identificación técnica de los RAEE.

#### **3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.**

Sustentar en forma técnica la causal de baja para los aparatos eléctricos y electrónicos ubicados en el almacén de Chilpina de la EPS SEDAPAR S.A. para su respectiva disposición final.

#### **4. ACTIVIDAD DEL POI**

OEI.04 Mejorar la gestión empresarial a partir de la innovación, transformación digital y ecoeficiencia

#### **5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (BIENES) O TERMINOS DE REFERENCIA (SERVICIOS)**

##### **5.1 PERFIL REQUERIDO**

Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (presentar constancia vigente)

No estar imposibilitado para contratar con el estado.

Personal Técnico: Ingeniería Electrónica ó Técnico Eléctrico ó Técnico en Electrónica.

Nota: Se deberá adjuntar Certificados y/o Constancias que acrediten los requisitos solicitados.

##### **5.2. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

Es preciso señalar que obligatoriamente los proveedores deberán realizar una visita en la instalación de Chilpina a efectos de verificar las instalaciones y los bienes objeto del presente servicio, al presentar su oferta deberán adjuntar evidencia de haber realizado la visita, ya sea una constancia o copia del cuaderno de vigilancia donde conste el ingreso a la instalación.

Las Actividades del servicio son:

Previa coordinación, el proveedor deberá evaluar técnicamente alrededor de 2000 equipos eléctricos, además de ordenar, trasladar y etiquetar con la información que proporcione la Oficina de Control Patrimonial.

Elaborar Informe técnico respecto al estado de cada bien, recomendando, de ser el caso:

- La baja respectiva por causal Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE al no ser pasible de utilidad alguna por SEDAPAR S.A., debiendo presentar la ficha de detalle técnico de los bienes calificados como RAEE (Directiva de Bienes muebles patrimoniales de la EPS SEDAPAR S.A., para tal efecto deberá tomar nota de todas las características del bien incluyendo su peso, para lo que deberá retirar el bien para su evaluación y volverlo a poner en el almacén.
- Si el bien se encuentra operativo, tomará los detalles correspondientes para su informe.

Realizar el levantamiento de Observaciones de ser el caso, ante SEDAPAR S.A. sobre las documentaciones técnicas presentadas.

#### **PRESTACIONES ACCESORIAS PARA BIENES O SERVICIOS**

*NO APLICA*

#### **OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITE PARA EJECUTAR LA CONTRATACIÓN**

NO APLICA

#### **MODALIDAD DE PAGO PARA BIENES Y SERVICIOS**

Suma alzada.

#### **PLAZO DE EJECUSION DEL SERVICIO**

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 20 días calendario, desde la notificación de la orden de servicio.

#### **LUGAR DE ENTREGA (BIENES) O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (SERVICIOS)**

Almacén de Chilpina de SEDAPAR S.A. – Av. Las Peñas S/N, Socabaya - Arequipa

#### **SISTEMA DE ENTREGA PARA BIENES Y SERVICIOS**

NO APLICA

#### **FORMA DE PAGO PARA BIENES Y SERVICIOS**

Se realizará un único pago a la culminación del servicio, para tal efecto el contratista deberá presentar la siguiente documentación:

1. Informe Técnico de los bienes en calidad de RAEE.
2. Informe técnico de los bienes que se encuentren operativos señalando sus características.
3. Factura.
4. Copia de Orden de Servicio.
5. Cuenta Corriente y CCI.

#### **CONFORMIDAD**

La conformidad será emitida por la Oficina de Control Patrimonial.

#### **GARANTÍA COMERCIAL (SOLO EN EL CASO DE BIENES)**

NO APLICA

#### **VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

#### **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

Ejecutar el servicio con total calidad y con las características que se requieren.

#### **PENALIDADES**

##### **PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN**

Artículo 120 del Reglamento

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto

F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40.

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40

b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días:  $F = 0.25$

c) Para plazos mayores a ciento veinte días:  $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días:  $F = 0.40$

b) Para plazos mayores a sesenta días:  $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

## **OTRAS PENALIDADES**

NO APLICA

## **ADELANTOS**

NO APLICA

## **GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA BIENES Y SERVICIOS**

NO APLICA

## **CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>1</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

---

<sup>1</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>2</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>3</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>4</sup>.

## **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

La solución de controversias será a través Centro de Conciliación designado por las partes.

## **RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

Se aplicará el Artículo 122 del Sub Capítulo III Incumplimiento del contrato del Capítulo V Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas

## **GESTIÓN DE RIESGOS**

Conforme al artículo 128 del Reglamento en caso NO se realice este servicio puede ocasionar que los almacenes de la empresa se sigan colmatando y no se tenga una eficiente gestión en cuando a la distribución de las instalaciones.

---

<sup>2</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>3</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>4</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.